DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

NIT. 800.130.717 - 1
Dirección CR 33 A 14 159

fecha de operación: 18/04/2022 **No. DS 224**

Autorización de numeración Dian No. 18764016708294
del 20 de AGOSTO del 2021 desde la 201 hasta la 600

Vendedor o quien presta el servicio: María Fernanda Navarro Lobo	Nit: 1.091.665.042
Direccion: Calle 17 N.° 19-48 Edificio Gran Bulevar	Telefonos: 3187397898

CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Prestar los servicios profesionales como asesor Jurídico a la Quinta Brigada y apoyo Jurídico al BITER 5 y al GGSAN.	2.448.899,00	2.448.899,00
		TOTAL	**2.448.899,00**

ACEPTO QUE NO SOY RESPONSABLE DE IVA

AA10 MARIA JOSE VERA GAITAN
ELABORADO POR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC BUCARAMANGA

INFORME DE GESTIÓN No.003

BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DEL 2022

1. No. DEL CONTRATO	013-CENAC BUCARAMANGA 2022
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**24 DE ENERO DE 2022**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza: 3254993-1 Entidad que expide la póliza : SURAMERICANA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza-24 de Enero de 2022 Aprobado por: MY. Wilmar Alejandro Cuesta Parada
4. CRP	No. CDP: 4522 Fecha expedición: 24/01/2022 No. CRP: 3322 Fecha expedición: 24/01/2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC BUCARMANGA Dependencia: 06 CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Fuente: NACION Recurso: 16 Valor: $ 17.142.291.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**24/01/2022**
6. CONTRATISTA	Nombre completo: **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO** Identificación: **1.091.665.042 de Ocaña N.S** Nacionalidad: **COLOMBIANA** Dirección – ciudad de residencia: Calle 17 # 19- 41 Teléfono de contacto: 3187397898 e-mail de contacto: mafenavarrol@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: SV. WILMER ACOSTA DE LA HOZ (E). Cargo: Coordinador Jurídico Encargado BR05 Resolución de Nombramiento: 180 del 18 de Enero de 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO A LA QUINTA BRIGADA Y APOYO JURÍDICO AL BITER5 Y GGSAN.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Actividades Específicas: las del contrato** 1. Asesorar en materia de procesos de convenios y Ley 418 en la unidad donde prestará sus servicios profesionales y a sus unidades subalternas. 2. Asesorar en derecho contractual, administrativo, civil y comercial. 3. Responder a consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y control de los recursos asignados a la unidad y sus procesos. 4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, en relación con los procesos de las unidades que cursan. 5. Asesorar y revisar las unidades tácticas en la estructuración de los proyectos que sean presentados ante los diferentes entes territoriales. 6. Estructurar los proyectos de Ley 418 para presentar a los diferentes entes territoriales de la jurisdicción. 7. Respuesta a las observaciones a los pliegos e informes del comité, de los procesos que sean asignados. Preparar, revistar y proyectar informes, según instrucciones del comandante. 8. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada en virtud de las revistas

9

	administrativas realizadas a las unidades tácticas. 9. Proyectar para la firma del comandante oficios, requerimientos, solicitudes y demás actos administrativos que sean necesarios. 10. Apoyo en materia disciplinaria, administrativa y requerimientos del GGSAN y BITER5, ya que estas dos unidades no cuentan con asesor jurídico y presentan esta sentida necesidad. Destacando que el GGSAN cuenta con 1 solo expediente administrativo y el BITER5 tiene 4 disciplinarios y 3 administrativos. 11. El contratista no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantados por la Quinta Brigada o cualquiera de sus miembros 12. acompañamiento inmediato a las necesidades jurídicas consideradas por el comandante de la Unidad en efecto a resultados operacionales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos en caso del que Comandante considere necesario el desplazamiento al sitio de los hechos, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere. **Obligaciones Generales:** 1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b, numeral 3 articulo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos.

	6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo) establecido en el plan N° 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en el que emite el comando del ejecito nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto. 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el ejército nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por las necesidad del cumplimiento del objetivo contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de Pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato, al supervisor del contrato un Backup de la información generada en el desarrollo del contrato en formato Word, power poing, Excel, o como originalmente haya sido generada. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una

	clausula resolutoria de contrato, donde se dé por disuelto unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto, se encuentra expresa y legamente autorizada su inclusión. 1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y considera la mediación en alcance e impacto de producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades, mencionando cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique sea abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo establecido, para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Se realizó en materia de procesos de convenios y Ley 418 en la unidad donde prestará sus servicios profesionales y a sus unidades subalternas. Se realizó apertura Indagación Disciplinaria 004-2022 del Gaula Militar Santander. Se elaboró oficio radicado N.°: 2022605004369253. Se elaboró oficio radicado N.° 2022605000152232. Se elaboró oficio radicado N.° 2022605000750661. Se elaboró Radiograma N.° 2022605005609793 de fecha 5 de abril de 2022. Se elaboró Radiograma N.° 2022605000722291 de fecha 5 de abril de 2022. Se elaboró oficio radicado N.° 2022605000721481. Se elaboró oficio radicado N.° 202260500078021. Se elaboró oficio radicado N.° 2022605000717781 Se elaboró informe radicado N.° 2022605004423433. Se elaboró informe radicado N.° 2022605004919083. Se elaboró informe radicado N.° 2022605004886673. Se elaboró Radiograma N.° 2022605004994023. Se realizó solicitud a las Unidades envío de documentación: BAADA2, radicado 2022605000721561 BICAL, radicado 2022605000721921 BASRO48 radicado 2022605000721321 BAACA2 radicado 2022605000721091 BAGAL radicado 2022605000721141 BIRIC radicado 2022605000721381 ASPC N.°5 radicado 2022605000721251. Se solicitó mediante radicado 2022605003839603, se solicitó documentación a las Unidades.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Se realizó HR 2022605005479183.

Se realizó reuniòn Gobernación de Santander, estructuración proyectos de Ley 418.

Se realizó revisión proyectos BICAL, DIV2, BIGAL, BASRO48, BATALLÓN DE INTELIGENCIA, BITER.

Se asesoró Jurídicamente al GGSAN, disciplinarios y en general.

Se realizó proyectos Ley 418 de 1997 para la Gobernación de Santander.

Proyecto de Mobiliario ¨Muebles y Enseres¨.

Proyecto de Archivo BR05

Proyecto de Uniforme Ciclismo ¨ruta de los héroes

Proyecto de Remodelación Hoteles Gill Colorados y Comuneros¨

Proyecto de Pavimentación BIRIC.

Se realizó reuniones de comité de adquisiciones de materiales y combustibles con la CENAC.

Se realizó certificado de Inspección contralores encargados de Revista BR05.

Se elaboró el presente informe de supervisión

Se realizó diapositivas para aprobación proyectos Gobernación de Santander.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INFORME DE GESTION</td><td>03</td><td>PAGO MES ABRIL DE 2022</td><td>18/04/2022</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INFORME DE SUPERVISION</td><td>03</td><td>PAGO MES ABRIL DE 2022</td><td>18/04/2022</td></tr>
<tr><td>3</td><td>FACTURA</td><td>DS224</td><td>PAGO MES ABRIL DE 2022</td><td>18/04/2022</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>11.CONSTANCIAS</td>
<td>
Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el MY. ALEJANDRO CUESTA PARADA Director CENAC BUCARAMANGA y MARÍA FERNANDA NAVARRO LOBO y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.
</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en **Bucaramanga,** a los dieciocho (18) **días de ABRIL del dos mil veintidós (2022).**

MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
CC No. 1.091.665.042 de Ocaña
CONTRATISTA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL

BUCARAMANGA, ABRIL 18 DE 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo: **MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO** Identificación: **1091665042** Nacionalidad: **COLOMBIANA** Dirección – ciudad de residencia: CALLE 17 N.° 19- 41 Teléfono de contacto: 3187397898 e-mail de contacto: mafenavarrol@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SV. WILMER ACOSTA DE LA HOZ (E). Cargo: Coordinador Jurídico Encargado BR05 Resolución de Nombramiento: 180 del 18 de Enero de 2022
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 013 CENAC BUCARAMANGA 2022 Fecha de suscripción: **24 DE ENERO DE 2022**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 3254993-1 Entidad que expide la póliza – SURAMERICANA Fecha del certificado de aprobación de la Póliza-24 de Enero de 2022 Aprobado por: **MY. CUESTA PARADA ALEJANDRO**
5. CRP	No. CDP: 4522 Fecha expedición: 24/01/2022 No. CRP: 3322 Fecha expedición: 24/01/2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC BUCARMANGA Dependencia: 06 CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES. Fuente: NACION Recurso: 16 Valor: $ 17.142.291
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**24 / ENERO/ 2022**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE AGOSTO 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO A LA QUINTA BRIGADA Y APOYO JURÍDICO AL BITER5 Y GGSAN.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Actividades Específicas: las del contrato** 1. Asesorar en materia de procesos de convenios y Ley 418 en la unidad donde prestará sus servicios profesionales y a sus unidades subalternas. 2. Asesorar en derecho contractual, administrativo, civil y comercial. 3. Responder a consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y control de los recursos asignados a la unidad y sus procesos. 4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, en relación con los procesos de las unidades que cursan. 5. Asesorar y revisar las unidades tácticas en la estructuración de los proyectos que sean presentados ante los diferentes entes territoriales. 6. Estructurar los proyectos de Ley 418 para presentar a los diferentes entes territoriales de la jurisdicción. 7. Respuesta a las observaciones a los pliegos e informes del

	comité, de los procesos que sean asignados. Preparar, revistar y proyectar informes, según instrucciones del comandante. 8. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada en virtud de las revistas administrativas realizadas a las unidades tácticas. 9. Proyectar para la firma del comandante oficios, requerimientos, solicitudes y demás actos administrativos que sean necesarios. 10. Apoyo en materia disciplinaria, administrativa y requerimientos del GGSAN y BITER5, ya que estas dos unidades no cuentan con asesor jurídico y presentan esta sentida necesidad. Destacando que el GGSAN cuenta con 1 solo expediente administrativo y el BITER5 tiene 4 disciplinarios y 3 administrativos. 11. El contratista no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantados por la Quinta Brigada o cualquiera de sus miembros 12. acompañamiento inmediato a las necesidades jurídicas consideradas por el comandante de la Unidad en efecto a resultados operacionales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos en caso del que Comandante considere necesario el desplazamiento al sitio de los hechos, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere. **Obligaciones Generales:** 1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos a seguridad social o arl, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que

	contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo) establecido en el plan N° 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en el que emite el comando del ejecito nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto. 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el ejército nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por las necesidad del cumplimiento del objetivo contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de Pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

	15. Entregar a la finalización del contrato, al supervisor del contrato un Backup de la información generada en el desarrollo del contrato en formato Word, power poing, Excel, o como originalmente haya sido generada. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria de contrato, donde se dé por disuelto unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto, se encuentra expresa y legamente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y considera la mediación en alcance e impacto de producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades, mencionando cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique sea abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo establecido, para ello se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	**MES DE ABRIL DE 2022**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Elaboró en materia de procesos de convenios y Ley 418 en la unidad donde prestará sus servicios profesionales y a sus unidades subalternas. Elaboró apertura Indagación Disciplinaria 004-2022 del Gaula Militar Santander. Elaboró oficio radicado N.°: 2022605004369253. Elaboró oficio radicado N.° 2022605000152232. Elaboró oficio radicado N.° 2022605000750661. Elaboró Radiograma N.° 2022605005609793 de fecha 5 de abril de 2022. Elaboró Radiograma N.° 2022605000722291 de fecha 5 de abril de 2022. Elaboró oficio radicado N.° 2022605000721481. Elaboró oficio radicado N.° 202260500078021. Elaboró oficio radicado N.° 2022605000717781 Elaboró informe radicado N.° 2022605004423433. Elaboró informe radicado N.° 2022605004919083. Elaboró informe radicado N.° 2022605004886673. Elaboró Radiograma N.° 2022605004994023. Elaboró documentación a las Unidades. BAADA2, radicado 2022605000721561 BICAL, radicado 2022605000721921

BASRO48 radicado 2022605000721321
BAACA2 radicado 2022605000721091
BAGAL radicado 2022605000721141
BIRIC radicado 2022605000721381
ASPC N.°5 radicado 2022605000721251.

Realizó mediante radicado 2022605003839603, se solicitó documentación a las Unidades.

Realizó HR 2022605005479183.

Realizó Reunión Gobernación de Santander, estructuración proyectos de Ley 418.

Se realizó revisión proyectos BICAL, DIV2, BIGAL, BASRO48, BATALLÓN DE INTELIGENCIA, BITER.

Realizó asesoramiento Jurídico al GGSAN, disciplinarios y en general.

Realizó proyectos Ley 418 de 1997 para la Gobernación de Santander.

Proyecto de Mobiliario "Muebles y Enseres".
Proyecto de Archivo BR05
Proyecto de Uniforme Ciclismo "ruta de los héroes
Proyecto de Remodelación Hoteles Gill Colorados y Comuneros"
Proyecto de Pavimentación BIRIC.

Realizó reuniones de comité de adquisiciones de materiales y combustibles con la CENAC.

Realizó certificado de Inspección contralores encargados de Revista BR05.

Realizó diapositivas para aprobación proyectos Gobernación de Santander.

Se elabora el presente informe de supervisión.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	FECHA
1	INFORME DE GESTION	03	PAGO MES ABRIL DE 2022	18/04/2022
2	INFORME DE SUPERVISION	03	PAGO MES ABRIL DE 2022	18/04/2022
3	FACTURA	DS224	PAGO MES ABRIL DE 2022	18/04/2022

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total **$** 17.142.291.00
Valor autorizado a pagar **$** 2.448.899.00

13. CUMPLIMIENTO PAGOSEGURIDAD SOCIAL

Obligación	Entidad	Vlr. Pago
PENSIÓN	PROTECCION	$160.000.00
SALUD	EPS SANITAS	$ 125.000.00
ARL	POSITIVA	$ 5.300.00

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo

	a la afiliación efectuada a la A.R.L.
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X.** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	OMITIDO
17. CONCLUSIONES	OMITIDO

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de Marzo de dos mil veintidós (2022)

SV. WILMER ACOSTA DE LA HOZ (E).
Cargo: Coordinador Jurídico Encargado BR05
Supervisor del Contrato Encargado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1091665042
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARIA FERNANDA NAVARRO LOBO
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 71B BIS # 12-30	TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			7830207807	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO 2022
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2022/04/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1408118811

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 160.000
SUBTOTALES:										**$ 160.000**	**$ 0**	**$ 160.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES										
																								PENSIÓN								SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1091665042	NAVARRO LOBO MARIA FERNANDA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.000.000			NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.000.000	$ 160.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 160.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	$ 1091665042	$ 5.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL **$ 290.300**

Planilla Pagada